



Bruselas, 25.7.2025
C(2025) 5331 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.7.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9648 por la que se aprueba el programa
«FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears » para recibir ayuda Fondo Social
Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la
región de Illes Balears en España**

CCI 2021ES05SFPR008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.7.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9648 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears » para recibir ayuda Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Illes Balears en España

CCI 2021ES05SFPR008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022)9648 de la Comisión, se aprobó el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Illes Balears en España.
- (2) El 31 de marzo 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa, mencionada en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación del programa consiste en reasignaciones de fondos entre prioridades, incluyendo aumentos en la asignación financiera para algunas medidas y reducciones en otras. De manera similar, se elimina una medida. Por otro lado, se han realizado ajustes en los indicadores y en algunos costes unitarios. En general, los cambios tienen como objetivo ajustar el programa a las necesidades actuales y mejorar su efectividad.
- (4) De conformidad con el Artículo 24(1) del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España para la modificación del programa está justificada por la necesidad de incluir nueve medidas bajo objetivos específicos diferentes y más adecuados, eliminar doce medidas y realizar ajustes editoriales en la descripción de algunas medidas. La

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

solicitud también establece el impacto esperado de la modificación en el logro de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo².

- (5) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 1 de abril de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 4 de junio de 2025. España facilitó información adicional el 9 de julio de 2025 y volvió a presentar el programa el 15 de julio de 2025.
- (7) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (8) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (9) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9648.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9648 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

“Artículo 1

Queda aprobado el programa «Comunidad Autónoma de las Illes Balears» de ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de las Illes Balears de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 12 de diciembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 15 de julio 2025.”.

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Comunidad Autónoma de las Illes Balears» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 31 de marzo de 2025.

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Artículo 3

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE + Comunidad Autónoma de las Illes Balears».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 25.7.2025

Por la Comisión

Roxana MÎNZATU

Vicepresidenta Ejecutiva

